

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrense edicto que se publicará en el BOC para la notificación a la empresa ejecutada por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/7818

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 136/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Federico Curiel Gómez contra la empresa «Encocan 2006, S. L.», «Desarrollos Urbanos Costa Verde S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Federico Curiel Gómez contra «Encocan 2006, S. L.», «Desarrollos Urbanos Costa Verde S. L.» (DUCOVESA) por un importe de 2.880,39 euros (2.652,89 euros de condena más 227,50 euros de 10% de mora) de principal y 461 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución respecto a la ejecutada «Encocan 2006, S. L.».

Tercero: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, «Desarrollos Urbanos Costa Verde S. L.» (DUCOVESA) en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense los oportunos oficios a las expresadas entidades, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, IPAR KUTXA RURAL S.COOP. DE CRÉDITO, CAJA DE AHORROS DE CASTELLÓN, VALENCIA Y ALICANTE (BANCAJA) y CAJA CANTABRIA requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 385500064013609.

Cuarto: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado don José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Encocan 2006, S. L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuni-

caciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/8132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 34/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro Rubio Navarro contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 8332,83 euros (7160,58 euros de indemnización + 1172,25 euros de salarios de tramitación) más la cantidad de 1333 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.—El magistrado-juez, José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/8223

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 116/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2009 (demanda 831/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MARIO CAMPOS RUIZ, LUIS ANTONIO ALONSO HEVIA, GERARDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, TOMÁS CABALLERO COBO, SALVADOR BARRIGÓN SALAZAR, LUIS BAEZA DAMASO, MIGUEL GARCÍA GARCÍA, VIDAL MARTÍNEZ RUIZ, RAMÓN MANUEL CRUZ RELLOSO, FRANCISCO MANTECÓN ALONSO, JOSÉ ANTONIO MANTECÓN AJA, JACINTO TEJEDOR GONZÁLEZ, EMILIO PEDRAJO GUTIÉRREZ, MIGUEL SALAS TOCA, DANIEL GUTIÉRREZ CUEVAS, JOSÉ VALLEJO SAINZ, JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PABLO JARA PÉREZ, DAVID SANCIO FERNÁNDEZ, JESÚS RIVERO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL MERICÓ VÉLEZ, JESÚS MIGUEL RODICIO MORILLO, ANTONIO MANTECÓN ALONSO, RAMIRO MARTÍNEZ TERÁN, JORGE ZATÓN PÉREZ, SAÚL SOMAVILLA GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA SARRIA SÁNCHEZ, VASILE BOINCEANU, VÍCTOR EDUARDO POZO PONCE, VALERIU COJOCARU, NELSON MONTOYA GAMBOA, CHRISTIAN ALEXA ESPINOSA

RIVAS, GENARO LIBORIO MARINO FLORES contra la empresa CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO S.L.U., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por MARIO CAMPOS RUIZ, LUIS ANTONIO ALONSO HEVIA, GERARDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, TOMÁS CABALLERO COBO, SALVADOR BARRIGÓN SALAZAR, LUIS BAEZA DÁMASO, MIGUEL GARCÍA GARCÍA, VIDAL MARTÍNEZ RUIZ, RAMÓN MANUEL CRUZ RELLOSO, FRANCISCO MANTECÓN ALONSO, JOSÉ ANTONIO MANTECÓN AJA, JACINTO TEJEDOR GONZÁLEZ, EMILIO PEDRAJO GUTIÉRREZ, MIGUEL SALAS TOCA, DANIEL GUTIÉRREZ CUEVAS, JOSÉ VALLEJO SAINZ, JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PABLO JARA PÉREZ, DAVID SANCIO FERNÁNDEZ, JESÚS RIVERO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL MERICO VÉLEZ, JESÚS MIGUEL RODICIO MORILLO, ANTONIO MANTECÓN ALONSO, RAMIRO MARTÍNEZ TERÁN, JORGE ZATÓN PÉREZ, SAÚL SOMAVILLA GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA SARRIA SÁNCHEZ, VASILE BOINCEANU, VICTOR EDUARDO POZO PONCE, VALERIU COJOCARU NELSON MONTOYA GAMBOA, CHRISTIAN ALEXA ESPINOSA RIVAS, GENARO LIBORIO MARINO FLORES frente a CONSTRUCCIONES PUNTA EL RIBERO S.L.U. por un importe de 254.344,83 euros de principal, 25.434,48 euros de intereses y 25.434,48 euros de costas.

Requíerese al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064011609.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, respecto a los cuales, una vez se resuelva sobre la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 29/2009, se acordará.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Rivero, S. L. U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de mayo de 2009.—La secretaria, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8128

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 88/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2009 (demanda 88/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Santamaría Lebaniegos contra la empresa «La Estela Cantabria de Seguridad, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a «Estela Cantabria de Seguridad, S. L.» por un principal de 1.182,58 euros de principal, más 118,26 euros de intereses y 118,26 de costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Al otrosí, encontrándose la ejecución 151/08 en el trámite de audiencia previa a la insolvencia, estése a lo acordado en este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.—El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Estela Cantabria de Seguridad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8129

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 134/09

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2009 (Dem. 85/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marian Boboc contra la empresa «TRANSPORTES NICOLÁS LÓPEZ CASTAÑERA», sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, 25 de mayo de 2009.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el letrado don Ignacio Martínez Sabater en nombre de doña Marian Boboc, se tiene por solicitada la ejecución de la Sentencia de fecha 8 de abril de 2009, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte Auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada «TRANSPORTES NICOLÁS LÓPEZ CASTAÑERA» y el demandante doña Marian Boboc y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes y al FOGASA, a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 6 de julio de 2009, a las 12:50 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA.

Así lo manda y firma S.Sa. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado. El/La secretario/a judicial. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TRANSPORTES NICOLÁS LÓPEZ CASTAÑERA», en ignorado